



SUMARIO

NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE LA CIUDADANA: IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ.

Nº DP- 2696/2019

Mérida, 11 de noviembre de 2019

Ciudadana

IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ

C.I Nº E- 84.204.089.

Personal Contratado en el Laboratorio de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes

Dirección de habitación: El Guamal, casa s/n sector Hacienda y Vega, Tabay, Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. Teléfono: 0414-3740220

Laboratorio de Biología de la Facultad de Ciencias, ubicado en la Avenida Alberto Carnevalli, Edificio "A", Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" Facultad de Ciencias, de la ULA, sector La Hechicera, Estado Mérida,

Dirección de correo electrónico:

alewerschitz@gmail.com

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Siguiendo instrucciones del ciudadano **Mario Bonucci Rossini**, C.I Nº V- 4.595.968, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, de acuerdo al contenido de los Artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO del Decreto Nº **0477/2019** de fecha 23.10.2019, en el cual

expone sobre los motivos y consideraciones de la parte empleadora, el representante legal de la Universidad de Los Andes a través de un acto administrativo Decretó la rescisión del último contrato de Trabajo Nº **941** de fecha 07.01.2013 y dió por finalizada la relación laboral con la contratada. En las Cláusulas PRIMERA Y QUINTA del contrato de Trabajo Nº **941** según lo convenido y suscrito entre las partes: "(...) Entre el patrono y la trabajadora anteriormente identificada, se ha celebrado el presente contrato de trabajo a tiempo indeterminado, regido por las condiciones legales antes previstas y las siguientes cláusulas particulares: **PRIMERA:** Se consideran causas justificadas para poner término a este contrato, las contempladas para cada una de las partes en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras vigente. (...) **QUINTA:** El incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato al contratado o que, las cumpla imperfectamente, o en una forma distinta a la pactada y que el patrono no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, no implica, ni se reputará en modo alguno, como modificación a los términos y condiciones del presente contrato. Tampoco podrá entenderse como aceptación de los incumplimientos de parte del patrono, salvo los casos expresamente contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, ni tampoco se tendrá como renuncia a los derechos que le correspondan al patrono, en cuyo caso no obsta para que en el futuro exija, judicial o extrajudicialmente el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, en los términos y condiciones que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras consagra. (...)". De acuerdo

a las consideraciones previas a la decisión contenida en el Decreto N° 0477/2019, el ciudadano Rector, consideró que ha habido un incumplimiento del contrato de trabajo e incumplimiento de los servicios prestados a la Universidad de Los Andes, falta grave a las obligaciones como trabajadora contratada al no asistir al sitio de trabajo por más de tres (3) días continuos y abandonar el sitio de trabajo sin justificación alguna. Así mismo, de acuerdo al contenido del artículo 82 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras señala: "...cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin previo aviso, cuando exista causa justificada para ello. (...)".

En cumplimiento a la instrucción dada a la Dirección de Personal por el ciudadano **Mario Bonucci Rossini**, Rector de la Universidad de Los Andes, contenida en el Artículo **CUARTO** del Decreto **0477/2019** y de conformidad con los artículos 72 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se le **NOTIFICA** del contenido del Decreto N° **0477/2019** de fecha **23.10.2019**, acto emanado del ciudadano **Mario Bonucci Rossini**, Rector de la Universidad de Los Andes, según atribuciones legales contenidas en el artículo 26 de la Ley de Universidades, del cual se anexa una copia a la presente notificación como parte integrante de la misma. A continuación se transcribe parcialmente el texto del mismo

" (...) **DECRETA** **ARTÍCULO PRIMERO:** *La Universidad de Los Andes da por terminada la relación de trabajo con la trabajadora **IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ**, titular de la cédula de identidad N° **E-84.204.089**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, ostentando el cargo como Investigador en Ciencias Básicas, Naturales y Aplicadas, como consecuencia de las inasistencias injustificadas, desde el mes de febrero de 2018, hasta la presente fecha a su sitio de trabajo y abandono de su puesto de*

*trabajo, sin notificar por sí mismo, ni por intermedio de terceras personas o de apoderado judicial, las causas de inasistencia al trabajo, ni su voluntad de ejercer los derechos contemplados en el ordenamiento legal y laboral por el cual se rigen, todo lo cual permite establecer con certeza que existe intención inequívoca de no prestar más el servicio personal para la Universidad de Los Andes y, por tanto, de dar por finalizada la relación laboral con esta casa de estudio. (...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** *En uso de las atribuciones legales que me confiere la Ley de Universidades en el artículo 26 y de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho señalados en el presente decreto, especialmente en aplicación del artículo 82 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se da por finalizada la relación de trabajo con la ciudadana **IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ**, antes identificada. **ARTÍCULO TERCERO:** *En virtud que la presente decisión se fundamenta como consecuencia de hechos antijurídicos imputados al trabajador y no a la Universidad de los Andes, se ordene realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes para desincorporar a la antes identificada trabajadora de la nómina de pago, como de los beneficios socio económicos, así como de **CAMIULA**, **OFISEULA**, **CAJA DE AHORROS**, **FONDO DE JUBILACIONES** y cualquier otro beneficio que contemple la III Convención Colectiva Única para el Sector Universitario. **ARTÍCULO CUARTO:** *Se instruye a la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes para que proceda de inmediato a cuantificar los pagos realizados con ocasión a la relación laboral, sin haber cumplido con la correspondiente contraprestación del servicio, a los fines de compensar esta deuda, conforme lo****

establece la ley laboral, tomando como premisa que la relación laboral finaliza por causa justificada a tenor de lo que establece la misma ley y de causar lesión patrimonial al presupuesto universitario y consecuentemente a la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo previsto en los artículos 72 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes aplicables, se ordena publicar el presente decreto en Gaceta Universitaria, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Universitaria aprobado por el Consejo Universitario o, en su defecto, en un diario de circulación regional, preferentemente de circulación en los estados Mérida, Táchira y Trujillo, el sitio Web de la Secretaría y de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, así como una copia del mismo en las carteleras de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes. **ARTÍCULO SEXTO:**

Conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras así como en el artículo 187 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y demás leyes aplicables, se procede a notificar al Juez de Juicio Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida que corresponda por distribución y al Inspector del Trabajo del Estado Bolivariano de Mérida. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se entenderá por notificado el ciudadano identificado en el artículo primero de este decreto, quince (15) días después de haberse publicado en la Gaceta Universitaria el contenido del presente Decreto, tiempo este durante el cual deberá mantenerse publicado el mismo en las carteleras de la Dirección de Personal y deberá cumplirse con la notificación señalada

en el artículo sexto del presente decreto, y agotado como sea el lapso señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en concordancia con el artículo 187 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, podrán ejercer el recurso ordinario laboral allí establecido en caso de no estar de acuerdo con la causal invocada en el presente decreto para dar por finalizada la relación laboral y la nulidad del acto administrativo por ante la jurisdicción contencioso administrativo de considerar que sus derechos personales o subjetivos han sido lesionados.

ARTÍCULO OCTAVO: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, instruirán lo pertinente a fin de dar estricto cumplimiento al presente Decreto y demás procedimientos que le sean aplicables. Ejecútese y publíquese. Dado, sellado y firmado en el despacho rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, asiento principal de la Universidad de Los Andes, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2019. 209 de la Independencia y 160 años de la Federación. Firmas ilegibles de los ciudadanos Mario Bonucci Rossini, Rector y del ciudadano José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes”.

En cumplimiento al contenido de los Artículos QUINTO y SÉPTIMO del Decreto N° 0477/2019 de fecha 23.10.2019, en concordancia con el contenido de los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos notificará a la ciudadana **IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ** en el domicilio o residencia de la interesada o de su apoderado; en caso de no lograrse entregar a la interesada la presente **NOTIFICACIÓN** se procederá a publicar de acuerdo al contenido del artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala: “ **Cuando resulte impracticable**

la notificación en la forma prescrita en el artículo anterior se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce del asunto tenga su sede y, en este caso, se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa” . Debido a la situación por deficiencia presupuestaria en la Universidad, el Consejo Universitario aprobó no publicar ninguna notificación en un periódico o diario de circulación regional por considerarlo un gasto suntuoso. Es por ello que este Despacho publicará la presente **NOTIFICACIÓN** signada con el N° **DP-2696/2019 de fecha 11.11.2019** a la cual se anexa Decreto N° **0477/2019** a través de los medios electrónicos de la Universidad en la Gaceta Universitaria, en el sitio Web de la Secretaria y en el portal de la Dirección de Personal. Al mismo tiempo se realizará su publicación a través de un **Cartel** que será publicado en las puertas de la Dirección de Personal, ubicada en la Avenida Tulio Febres Cordero, piso 6 del Edificio Administrativo de la ULA, Mérida. Igualmente, se publicará una copia del **Cartel** de **NOTIFICACIÓN** en una de las carteleras y puertas del Decanato de Ciencias y en la puerta del Laboratorio de Biología de la Facultad de Ciencias, ubicado en la Avenida Alberto Carnevalli, Edificio “A”, Núcleo “Pedro Rincón Gutiérrez” Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, sector La Hechicera, Estado Mérida, y se enviará al la presente Notificación al correo electrónico alewerschitz@gmail.com o alesoto@ula.ve que pertenece a la ciudadana **IRMA ALEJANDRA SOTO WERSCHITZ** para conocimiento y notificación de la interesada. Luego de transcurridos quince (15) días hábiles de la publicación de la presente notificación en los sitios Web de la Universidad y publicados los carteles de notificación se tendrá por notificada la interesada de la terminación de la relación laboral con la Universidad.

En cumplimiento a la instrucción dada a este Despacho, se remitirá copia de la presente Notificación a las Dependencias e instancias pertinentes. Cúmplase con lo ordenado en el Decreto Rectoral N° **0477/2019**.

Lic. María Cecilia Ramírez
**Directora de Personal de la Universidad de
Los Andes**